12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acterdo con lo dispuesto en el Regiamento de 7 de octubre de acterio con lo dispuesto en el regiamento de 7 de occubre de 1904, siendo de cuenta del cone homario el abono de las tasas que por dienos conceptos y por los derivados de la trami-tación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones virentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

16. Se aprueba como tarifa concesional de la linea elec-

trica que se concede la siquiente:
..... pesetas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energia

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energia eléctrica que se realice por la linea, y será máxima en el sentido de que no podra percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

17. Caducara esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919. declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

18. En los crazamientos y paralelismos de la linea con

18. En los crazamientos y paralelismos de la linea con carreteras y caminos vecinales la distancia minima de los apo-yos al eje de la carretera medidos en sentido normal a esta

serán:

En carreteras nacionales: 15.50 metros. En caminos vecinales: 13 metros.

19. Los cruzamientos con carreteras, lineas eléctricas y de telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos se ajustaran a las siguientes prescripciones:

a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra, no presentarán ningún empaime en el vano de cruce.
b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas lineas no sea inferior a dos metros,

c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1.50 metros de profundidad.

d) Los conductores se reforzarán con cable fiador de acero galvanizado de 25 metros cuadrados de sección mínima, sujeto a aisladores independientes de los de la linea con ataduras a distancia maxima de 1.50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.

e) En los cruces con otras lineas eléctricas se situará por encima la de tensión mas elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las lineas que han de cruzarse, cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.

f) En los cruces con lineas eléctricas y de telecomunicación la distancia vertical minima entre los conductores más cercanos de aminas lineas de cruce será de dos metros.

g) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación

alineación

Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su bue-na conservación. Irán empotrados en el terreno 1.50 metros. 21. En todos los cambios de alineación de más de 20º los

apoyos se sustentarán con doble zanca metálica sobre un ma-cizo de hormigón en masa.

22. La altura minima desde el conductor más bajo de la linea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

23. En todos los apoyos de la linea se colocarán placas indicadores de activada de ac

indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.3, 3.4, 4.5, 5.5, 6.8, 9.8, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Ordende otorgamiento correspondiente

Zamora, 13 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julian Muñoz.-9.176.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las «Obras para habilitar la marisma norte del puerto interior de Bermeo, primera etapa».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las «Obras para habilitar la marisma norte del puerto interior de Bermeo, primera etapas, de la provincia de Vizcaya, a «Construcciones Govasa, S. A.», en la cantidad de tres millones doscientas treinta y tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas con treinta y cinco centímos (pesetas 3.233.388.35), con una baja de 95.573.14 pesetas en beneficio del Estado. cio del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.-El Prosidente, A. Garelly.

RESOLUCION de la Comision Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Rectificación del antiguo muelle para em-barcaciones pesqueras en el puerto de Javea».

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordo En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes se acordo adjudicar definitivamente las obras de «Rectificación del antiguo muelle para embarcaciones pesqueras en el puerto de Javea», de la provincia de Alicante, a don Alfredo García Mayoral, en la cantidad de un millón selscientas treinia y cuatro mil (1.634.000) pesetas, con una baja de 107.474 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Presidente, A. Garelly.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Cierre de una marisma en el puerto ae

En sesión de la Comisión del 14 de los corrientes, se acordo adjudicar definitivamente las obras de «Cierre de una marisma en el puerto de Santoña», de la provincia de Santander la con Faustino López Pablo, en la cantidad de un millon si intra treinta y ocho mil pesetas (1638,000), con una baja de pesetas 108,986,41, en beneficio del Estado Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Presidente, A. Garelly.

RESOLUCION de la Comision Administrativa de Gru-pos de Puertos por la que se adjudican definitivamen-te las obras de «Refuerzo del dique de Bolafoch, ac

En sesion de la Comisión del 14 de los corrientes se acordo adjudicar definitivamente las obras de «Refuerzo del dique de Botafoch, de Toiza», de la provincia de Baleares, a don Jesus Puig Barreda, en la cantidad de novecientas treinta y seis mil noventa y dos pesetas con cuarenta y tres céntilmos (936.09243), no existiendo baja alguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1963, el Presidente, A. Garelly,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1963 por la que se auto-riza al Colegio «San Vicente de Paul», de Laredo (San-tander), para impartir las enseñanzas de los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San Vicente de Paúl», de Laredo (Santander), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa; Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complemen-

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «San Vicente de Paul», de Laredo (Santander), para impartir, con el caracter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del presente curso académico de 1963 a 1964: Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso las piantillas de Profesorado, de acuer-